

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.
 Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares, la línea. 00'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.
 Por tres meses, pesetas 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto 00'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador res, ectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR. — VIGILANCIA.

Negociado 4.º

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de Francisco Cerón Ruiz, preso fugado el 5 del corriente al ser conducido de la Audiencia á la cárcel de Jaen, cuyas señas á continuación se expresan, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido.

Segovia 23 de Julio de 1893.

El Gobernador,

José de Horedia.

Señas.—Es natural de Santisteban del Puerto, de 28 años, soltero, jornalero, estatura 1'70, pesa 70 kilos, ojos melados, pelo negro, color moreno, tiene una cicatriz en el pómulo derecho y varias en el cuello.

Ministerio de Fomento

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: En atención á que en la primer quincena de Agosto muchos alumnos de la enseñanza privada se hallan con sus familias fuera de la localidad de los Centros docentes, y por esta causa, transcurrido dicho tiempo, acuden á esa Dirección en demanda de la gracia de matrícula, con el fin de evitar tales peticiones, sin privarles del medio

de admisión en época todavía oportuna;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acordar la modificación del plazo de una de las dos convocatorias que determina el art. 4.º de su Real decreto de 22 de Noviembre de 1889, y en su virtud disponer con carácter general que los que hayan hecho libremente sus estudios y quieran darles validez académica en Septiembre, en la segunda quincena del mes anterior es cuando deberán acudir con sus instancias al Jefe del Establecimiento de enseñanza oficial donde pretendan examinarse.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1893.—Moret.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.

Por la Dirección general de Impuestos y á propuesta del gremio de fabricantes de cerillas fosfóricas y fósforos de carton, han sido nombrados Agentes para la persecución del contrabando de dichos artículos con atribuciones en toda la Península é islas Baleares, los señores siguientes; D. Julio Balanzá y Muñoz, D. Eduardo Guarrin Vallspinosá, D. Teodoro Moleso Baquez, D. Enrique Flavier de Arbuse, D. Miguel Netto y don Antonio Palacio Lanao.

Lo que anuncio en este periódico oficial para conocimiento del público y de las Autoridades, en atención á tener los expresados Agentes el carácter de funcionarios del Estado para los efectos de la investigación y denuncia ante la Administración pública de la dependencia del

impuesto con arreglo á las prescripciones del Real decreto de 20 de Junio de 1852.

Segovia 23 de Julio de 1893.—Ramón Montilla.

Administración de Contribuciones de la provincia de Segovia.

CÉDULAS PERSONALES.

Circular.

Recibidas de la Fábrica Nacional del Timbre las del actual ejercicio, desde el recibo por los respectivos municipios las correspondientes á su localidad, se considerarán caducadas las del año económico próximo pasado, y se previene á los Ayuntamientos de esta provincia, se presenten en término de tercero día en esta Administración por sí ó representados por persona autorizada á hacerse cargo de las respectivas á su término municipal.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de dichas autoridades é individuos sujetos al pago del impuesto.

Segovia 29 de Julio de 1893.—Baldomero de la Loma.

Alcaldía de Fuentemizarra.

El repartimiento de consumos de este distrito formado por la Junta nombrada al efecto para el actual ejercicio, se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes, dentro de los cuales se oirán las reclamaciones que puedan presentarse.

Fuentemizarra 27 de Julio de 1893.—El Alcalde, Francisco Miguel.

Alcaldía de Villagonzalo.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento de consumos de este pue-

blo para el corriente año económico, á fin de que los contribuyentes en él incluidos puedan examinarle y reclamar los que se consideren perjudicados; advirtiéndose que pasados ocho días desde la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia no se atenderá reclamación alguna.

Villagonzalo 27 de Julio de 1893.—El Alcalde, Demétrio Herrero.

Alcaldía de Cuéllar.

El repartimiento de la contribución territorial de este distrito para el año económico de 1893-94, se halla formado y expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días conforme á ley.

Los contribuyentes comprendidos en él pueden examinarle y hacer las reclamaciones que sean pertinentes á su derecho.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial para que llegue á conocimiento de los interesados, á quienes se advierte que los ocho días se cuentan desde la inserción del presente; pasado cuyo plazo no tendrán derecho á producir ninguna.

Cuéllar 24 de Julio de 1893.—El Alcalde, Eugenio de la Torre Ajero.

Alcaldía de Navalilla.

Declarada nula la subasta de consumos verificada el 9 de Junio último, de orden superior se anuncia una nueva como primera, de todos los derechos que devenguen las especies; se verificará á venta libre y por el tipo de 1714 pesetas y 63 céntimos, á que ascienden el cupo, recargo del 100 por 100, alcoholes, sal y 3 por 100 de cobranza.

La subasta se celebrará ante mi presidencia y en la casa de Ayuntamiento el día once de

Agosto de cuatro á cinco de su tarde.

El pliego de condiciones existe en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Navalilla 24 de Julio de 1893.—El Alcalde, Marcelino Martin.

Alcaldía de Cantimpalos.

En cumplimiento á lo dispuesto en Reales decretos de 4 y 28 de Febrero último y circular de la Delegación de Hacienda de la provincia de 3 de Abril pasado en su prevención 15, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, desde el en que aparezca en el *Boletín oficial* de esta provincia, el Registro fiscal de todos los edificios, solares y demás fincas urbanas de este término municipal, en cuyo plazo presentarán sus reclamaciones los que se crean perjudicados en el mismo, y pasado dicho período no será admitida ninguna.

Cantimpalos 26 de Julio de 1893.—El Alcalde, Mariano Postigo.

Audiencia provincial de Segovia.

Don Alejandro Rodriguez del Valle, Presidente de la Audiencia provincial de Segovia.

Hago saber: Que en el expediente instruido á consecuencia de instancia de José Antonio Fernández y Martínez, condenado por esta Audiencia en veinticuatro de Junio último á la pena de cuatro años de presidio correccional, accesorias y costas en causa que contra él y otros se siguió por hurto, en solicitud de que se le declare comprendido en los beneficios del Real decreto de indulto de doce de Octubre último, este Tribunal ha acordado se haga saber la indicada solicitud á los herederos del perjudicado, D. Domingo Fité, que ha fallecido, y se ignora los que ha dejado y dónde residen, á fin de que en el término de diez días manifiesten á esta Audiencia si se oponen ó no á la concesión de esta gracia.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, expido el presente que firmo en Segovia á diez y seis de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.—Alejandro Rodriguez del Valle.

D. Alejandro Rodriguez del Valle, Presidente de la Audiencia provincial de Segovia.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye á consecuencia de instancia de Valentin Rodriguez del Palacio, en solicitud de la Real gracia de indulto de la pena que le fué impuesta por esta Audiencia por sentencia de siete de Marzo último, en causa que se le siguió por disparo de arma de fuego y lesiones, ó la mitad de la pena ó su conmutación por la de destierro; este Tribunal ha acordado hacer saber la

indicada solicitud para que manifieste si se opone ó no á la concesión de la gracia, á Lorenzo Sanchez, ofendido, cuyo paradero se ignora.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, libro la presente que firmo en Segovia á quince de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.—Alejandro Rodriguez del Valle.

Instituto provincial de segunda enseñanza de Segovia.

En virtud á lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Fomento de 26 del actual, los alumnos de enseñanza libre que debían presentar sus solicitudes en la Secretaria de este Establecimiento durante la primera quincena de Agosto, deberán hacerlo en la segunda de dicho mes, según dispone dicha Real orden, inserta en la *Gaceta de Madrid* de 27 de Julio.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados. Segovia 29 de Julio de 1893.—El Director, Epifanio Ralero.—El Secretario, Eduardo Mateo de Iraola.

Escuela Normal Superior de Maestros de Segovia.

A fin de que tenga el debido cumplimiento la Real orden de 26 del actual, inserta en la *Gaceta* de ayer; el anuncio que con relación á este Centro profesional apareció en el *Boletín oficial* de dicho día 26, habrá de entenderse así:

Los alumnos de enseñanza libre que deseen sufrir en este Establecimiento las pruebas académicas para la validez de sus estudios, conforme á lo preceptuado por las disposiciones vigentes sobre el particular, presentarán durante la segunda quincena de Agosto inmediato, en la Secretaria de la Escuela, las solicitudes escritas y firmadas por los respectivos interesados, documentadas y acompañándolas el pago de los derechos correspondientes.

Quienes en cualquiera de las dos convocatorias anteriores del corriente año académico ó para Enero y Junio, satisficieran las matrículas, no presentándose á examen ó quedando suspensos, podrán actuar en Septiembre próximo, sin necesidad de repetir aquel pago y con sólo solicitud al Director de la Escuela, dentro de la mencionada segunda quincena de Agosto.

Lo que se anuncia oficialmente para el debido conocimiento de aquellos á quienes convenga saberlo.

Segovia 28 de Julio de 1893.—El Director, Gregorio Herrainz.—El Secretario, Lucas Gallego.

Capitanía general de Castilla la Nueva.

REQUISITORIA.

Don Francisco Hernández de León y Frunado, Comandante de Caballería y Juez instructor de la Capitanía general de este distrito.

Habiendo desaparecido del batallón Cazadores de Chiclana, del ejército de Cuba, en 26 de Septiembre de 1873, el soldado Manuel Gil Fraila, de oficio labrador, y cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, color bueno, barba poca, frente pequeña, su aire bueno, y sus señas particulares ninguna; á quien de orden del Excmo. Señor Capitán general del distrito estoy sumariando por dicho delito.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente, primero y único edicto, llamo, cito y emplazo á Manuel Gil Fraila, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación en los diarios oficiales, se presente en este Juzgado militar (Ferraz, 7, entresuelo), á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de que de no comparecer en el referido plazo, será declarado rebelde y le seguirá el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan con las seguridades convenientes y en calidad de preso, á las prisiones militares de San Francisco en esta Corte y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia de Segovia, de la que es natural dicho soldado.

En Madrid á veintisiete de Julio de mil ochocientos noventa y tres.—El Juez instructor, H. de León.—Por su mandado: El Cabo Secretario, Francisco Lucas Isla.

MONTE DE PIEDAD.

En cada uno de los domingos del mes próximo, de diez y media á doce y media de la mañana se celebrarán subastas en la Sala de ventas de este Establecimiento de las alhajas y prendas de ropa, telas y demás objetos vendidos en el mes de Junio último, comprendidos con los números 372, 381, 392, 418, 420, 421, 422, 424, 427, 429, 453, 454, 469, 471, 472, 476, 487, 489, 497, 498, 502, 510 y 513 del libro 121, 568, 570, 573, 582, 584, 606, 611, 613, 614, 615, 617, 618, 623, 624, 628, 631, 632, 634, 636, 637, 639, 640, 643, 645 al 648, 650, 652, 653, 656, 657,

661, 662, 664, 667, 668, 672 al 675, 677, 680, 685, 686, 689, 691 al 693, 697, 699 al 705, 708, 711 al 713, 716, al 718, 720 al 722, 724 al 726, 730 al 735, 742, 745, 747, 748, 751, 753, 755, 758, 760, 764, 765 al 771, 775, 776, 778 al 781, 786, 789, 794, 800, 814, 821, 822, 832, 834, 838, 843, 857, 859, 865, 868, 869, 871, 877, 879, 881, 883, 887, 889, 890, 892, 904, 916, 919, 920, 927, 930, 935 al 937, 942, 944, 947, 951, 953, 954, 956, 964, 965, 968, 972, 980, 985 al 987, 991, 993, 994, 997, 1000 al 1002, 1006, 1012, 1013, 1015, 1016, 1020 al 1022, 1024, 1025, 1035, 1038, 1042, 1051, 1053, 1054, 1060, 1034, 1065, 1069, 1072, 1074 al 1076, 1078, 1080, 1081, 1083, 1097, 1101, 1103, 1105, 1108, 1112, 1118 al 1121, 1126, 1128, 1139, 1146, 1154, 1155, 1157, 1158, 1169, 1170, 1173, 1177, 1183, 1186, 1188, 1193 al 1196, 1198 y 1199 del libro 127, 1, 5, 6, 10, 20, 21, 26, 28, 30, 32, 33, 38, 39, 42, 47, 51, 53, 62, 67, 70, 72, 74, 75, 77, 81, 82, 84, 86, 96 al 98, 105, 106, 109, 111, 114 al 118, 120, 123, 129, 132, 134, 136 al 138, 142, 146, 152 al 155, 157, 159, al 161, 168, 173, 174, 180, 182, 195, 199, 202 al 204, 206 al 210, 212, 216, 219, 223, 225, 226, 228 al 230, 233 al 235, 241, 248 al 255, 260, 261, 263 al 265, 269, 271, 272, 274 al 276, 280 al 283, 385 al 287, 289, al 293, 295 al 297, 302 al 305, 307, 310, 311, 316, 318, 320, 321, 323, 325, 328, 331, 333 al 335, 340, 341, 347 al 352, 355 al 357 y 358 del libro 129, los cuales no han sido desempeñados por sus dueños.

Segovia 22 de Julio de 1893.—El Presidente, Francisco Carsi.

ADVERTENCIA. Haciendo el Establecimiento los préstamos por seis y doce meses, se concede un mes sobre estos plazos para retirar las prendas ó alhajas, y transcurrido éste se procederá desde luego á la venta de los objetos si no son retirados y sin que en tal caso se permita renovación del empeño.

ARRIENDO.

Se hace en junto ó separadamente de los diferentes aprovechamientos, ó sean pastos, labor y carboneo del monte titulado "Mata de Pirón".

Del precio y condiciones informará en esta ciudad D. Felipe Ochoa, calle de Juan Bravo, número 5.

ACADEMIA DE ARTILLERÍA.

Debiendo cubrirse varias vacantes de músicos de primera, segunda y tercera clase, en la banda de esta Academia, y bajo las condiciones que en la misma se hallan de manifiesto, los que las deseen, lo solicitarán del señor Coronel Director, antes del día 15 del próximo mes de Agosto.

Segovia 28 de Julio de 1893.—El Comandante Capitán, Tomás Pérez.